

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 615-2025-MDP/GDTI

Pichari, 16 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1790-2025-MDP/GM-GDTI/MÑM-G, INFORME N° 3763-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 3527-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 01-2025-MDP/GFSLP/AAIN-I, CARTA N° 068-2025-MDP-GDTI/SGEO/RSR-RP, y demás documentos contenidos en veinticuatro (24) folios, los cuales sustentan la Paralización de Ejecución de Obra N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2607130;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas internas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.3, trata sobre las paralizaciones y reinicios de obra, señalando: "7.3.1. El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, que deberá ser puesta de conocimiento al Supervisor de Obra o Inspector, y éste luego de evaluar, anotará en el Cuaderno de Obra, y solicitará a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos o quien haga las veces, cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: i) Ausencia de materiales e/o insumos por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del Calendario de avance de obra. ii) Incumplimiento de obligaciones según convenios institucionales de cooperación que involucren a la obra. iii) Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales o/e insumos en la zona) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc), debidamente probados. 7.3.2. De manera excepcional, debido a situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía de la obra, el Supervisor o Inspector, de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra. 7.3.3. Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra";

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en ejercicio de las atribuciones que la facultan para proveerse de los medios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, ha emprendido la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2607130); bajo la modalidad de administración directa;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2025, el Residente, Ing. Richard Salinas Riveros, presenta la CARTA N° 068-2025-MDP-GDTI-SGEO/RSR-RP, informando que, mediante Acta de Paralización de Obra N° 05, los responsables del Proyecto y los funcionarios de la Entidad dispusieron la paralización de la ejecución a partir de la fecha 21 de noviembre de 2025, señalando como causal *"la demora irrazonable en la tramitación y aprobación documentaria mediante acto resolutorio, necesario para formalizar la ampliación de plazo N° 02, incumpliendo los plazos administrativos establecidos y ocasionando la interrupción de la obra"*; en tal sentido, el Residente solicita la formalización de la Paralización de Obra vía acto resolutorio;

Que, mediante CARTA N° 01-2025-MDP/GFSLP/AAIN-I de fecha 10 de diciembre de 2025, el Inspector, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, traslada el informe de paralización a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 3527-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 11 de diciembre de 2025, la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos también brinda opinión favorable al respecto y extiende el documento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 12 de diciembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3763-2025-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 12 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras retorna el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, manifestando su opinión favorable;

Que, mediante INFORME N° 1790-2025-MDP/GM-GDTI/MNM-G de fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la formalización de la paralización de obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 16 de diciembre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Que, en vista de que la paralización se remite a una fecha anterior a la emisión del presente acto resolutorio (21 de noviembre de 2025), corresponde invocar la figura de la eficacia anticipada, siendo ello procedente al estar amparada en el artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Paralización de Plazo de Ejecución de Obra N° 05 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2607130; con eficacia anticipada a partir de la fecha **21 de noviembre de 2025**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.